



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

21 SEP 2017

19167

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Diseño Visual de la Universidad de Caldas ofrecido en metodología presencial en Manizales (Caldas)

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010, y las contenidas en las Leyes 30 de 1992, 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.2. señala que la acreditación en calidad de un programa académico por parte del Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación -CNA, implica que el mismo cumple las condiciones de la ley para su oferta y desarrollo. De obtener la acreditación procederá de oficio la renovación del registro calificado por un término de siete (7) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del correspondiente acto administrativo o al de la acreditación cuando este sea superior, contado a partir de la fecha de la acreditación.

Que mediante Resolución 1725 de 4 de marzo de 2011 el Ministerio de Educación Nacional otorgó registro calificado al programa de Diseño Visual de la Universidad de Caldas ofrecido en metodología presencial en Manizales (Caldas).

Que el programa de Diseño Visual de la Universidad de Caldas ofrecido en metodología presencial en Manizales (Caldas), recibió la acreditación en alta

Continuación de la Resolución

calidad por parte del Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 5076 del 10 de abril de 2014 por un término de seis (6) años.

Que la Universidad de Caldas solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación del registro calificado para el programa de Diseño Visual ofrecido en metodología presencial en Manizales (Caldas), así como también informó sobre el error de digitación que incurrió durante el año 2010 al registrar en el SACES 188 créditos académicos siendo correcto 170 para el citado programa.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado al programa citado y atendiendo el error de digitación de la institución al radicar el proceso, se ajusta el número de créditos, teniendo en cuenta que el documento maestro del programa indica que efectivamente al programa le corresponde 170 créditos académicos y no 188 como quedó en la Resolución 1725 de 4 de marzo de 2011.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Renovar el registro calificado por siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Caldas
Denominación del programa:	Diseño Visual
Título a otorgar:	Diseñador Visual
Lugar de desarrollo:	Manizales (Caldas)
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	170
Duración estimada del programa:	10 semestres
Periodicidad de la admisión:	Semestral

Parágrafo: Corregir el artículo primero de la Resolución 1725 de 4 de marzo de 2011, la cual señala que el número de créditos del programa es 188, siendo correcto 170.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3. del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. - El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

ARTÍCULO CUARTO. - De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2. del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO. - El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su

Continuación de la Resolución

desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO. - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución al representante legal de la Universidad de Caldas, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él, para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

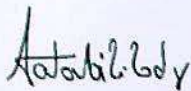
ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, 21 SEP 2017

Dada en Bogotá D. C.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR



NATALIA RUIZ RODGERS

